



**MUNICIPALIDAD DE GENERAL JOSÉ MARÍA
BRUGUEZ**
XV DEPARTAMENTO - PRESIDENTE HAYES
CHACO PARAGUAYO
Intendencia Municipal

DICTAMEN TECNICO

Lugar y fecha: Gral. José María Bruguez, 07 de agosto del 2024.

UOC Convocante: Municipalidad de Gral. José María Bruguez

Unidad o área requirente: Intendencia

Funcionario o técnico responsable: Merardo Omar Cabanellas

Dependencia y cargo que desempeña: Intendente Municipal

**Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad
razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.**

La ley 7021/2022 de "Suministros y Contrataciones Públicas", en su Artículo 25.- Definición de la necesidad establece: Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades. Para tales efectos, deberá realizar un análisis previo en base a: a) Las necesidades de los usuarios del bien o servicio; b) Los inventarios existentes, c) Las soluciones actuales existentes, d) El resultado de las contrataciones anteriores, e) Los requerimientos que se derivan de la necesidad que se pretende satisfacer; f) Las soluciones alternativas que permitan satisfacer las necesidades.

En su Art 45, Pliegos de Bases y Condiciones, establece: En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante,

Así mismo el Art 40 del Decreto N° 9823/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", Especificaciones Técnicas dice; Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación. se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante

Que, para el ejercicio fiscal ha Sido previsto en la microplanificación del Mec, la Construcción de Baño y Remodelación del Comedor en Escuela Básica N° 483, Gral. José María Bruguez", en el presupuesto municipal dentro de las partidas 30-092 de fuente FONAE. Con base al análisis elaborado por la unidad requirente, las obras mencionadas, serán una inversión estratégica y técnicamente justificada que mejorará significativamente las instalaciones edilicias de la Escuela. Esta obra



Williams David Mongelos
Responsable UOC



Omar Cabanellas Colley
INTENDENTE
Distrito Gral. Bruguez

